Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales/ Urgentes y Transitorias

MEGAPROYECTO PAMPA NUEVA LOTE R-7

DFZ-2025-2685-XV-MP

FEBRERO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	**Tania Gonzalez Pizarro**	X Tania Gonzalez P Jefa Regional
Elaborado	**Macarena Cruz Rebolledo**	X Macarena Cruz R Fiscalizador DFZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Contenido

Contenido 1
1 RESUMEN 2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES 5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 6
4.1 Revisión Documental 6
5 HECHOS CONSTATADOS 7
6 CONCLUSIÓN 19
7 ANEXOS 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "Megaproyecto Pampa Nueva Lote R7" localizada en el Sector de Pampa Nueva, Arica, Región de Arica y Parinacota.

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas(s) provisional(es) Pre-Procedimentales adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 50/2024 de fecha 12-01-2024 y la modificación de las medidas 1 y 3 en la Resolución exenta N° 117/2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3g) / 3.h) / 48 de la LO-SMA. Lo anterior debido a que en atención al Artículo 48 de la LOSMA y que establece un daño inminente sobre la población circundante, debido a la excedencia en los límites establecidos por normativa de emisión DS ° 38/2011 que establece un nivel de presión acústica en condiciones diurnas de 65 dBA, estándar sobrepasado en un 100% de las mediciones realizadas con excedencias de hasta 20 dBA que originó la adopción de la medida.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. *"*Instalar, en todo el costado oriente y poniente del perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales que deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm y tener una altura mínima de 4,8 metros, incluyendo además cumbreras de 1 metro. Debe tener un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 m del cierre perimetral de la obra. Su extensión será de, aproximadamente, 576 metros lineales, de manera de cubrir las áreas donde se ubican receptores sensibles en torno a la faena"
2. *"*Identificar los grupos electrógenos y los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido -como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales- así como también la maquinaria pesada (retroexcavadoras y excavadoras), perforadoras de hormigón y martillos hidráulicos. El titular deberá dar cuenta de la implementación de los biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos".
3. *"*Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido como herramientas, equipos, dispositivos y/o maquinarias, hasta que no se encuentren plenamente implementados los biombos acústicos, según corresponda, cumpliendo con las características previamente descritas".
4. "Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas".

Además, se consideró como medida número 5 los antecedentes solicitados en el Resuelvo N°2

5. Requerimiento de información *"(…) desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior (resuelvo primero), haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por la faena (…)"*

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- La medida 1, estipulada según el Resuelvo primero, no fue posible verificar su finalización y completa ejecución y posicionamiento en frentes oriente y poniente, así como tampoco las instrucciones referentes a los materiales a utilizar en las pantallas acústicas debido a no poseer mayores medios verificadores.

- El requerimiento de información solicitado en el Resuelvo segundo de la Resolución, fue enviado fuera de plazo, demostrando, además, superación del límite propuesto por el D.S. N° 38/2011, aun con medidas de mitigación instaladas.

Bajo estos antecedentes la medida se encuentra parcialmente cumplida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:
Megaproyecto Pampa Nueva Lote 7</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
En Funcionamiento</td></tr>
<tr><td>Región:
Arica y Parinacota</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Calle 1 Sin número, Arica</td></tr>
<tr><td>Provincia: Arica</td></tr>
<tr><td>Comuna: Arica</td></tr>
<tr><td>Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Salfa S.A.</td><td>RUT o RUN:
93.659.000-4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular:
Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Santiago</td><td>Correo electrónico:
dhernandezo@constructorasalfa.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
+56229020000</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal:
Matías Stamm Moreno</td><td>RUT o RUN:
11.843.124-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante legal:
Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Santiago</td><td>Correo electrónico:
dhernandezo@constructorasalfa.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
+56229020000</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración Propia)

Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	**Huso: 19K**	**UTM N: 7.953.935**	**UTM E: 362.526**

Ruta de acceso: Desde Arica ingresar por Calle Sotomayor, hasta Avenida Humberto Arellano Figueroa esquina Calle 1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	Medidas provisionales pre-procedimentales	Resolución exenta N°50	12 de enero de 2024	SMA	Ordena medidas provisionales pre-procedimentales que indica a constructora Salfa S.A.	Notificada el día 15 de enero de 2024
2	Resuelve recurso de reposición presentado por Constructora SALFA S. A	Resolución exenta N° 117	25 de enero de 2024	SMA	Resuelve recurso de reposición presentado por Constructora SALFA S.A, en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales asociadas al procedimiento administrativo MP -002-2024	En Respuesta a Carta Sin número, de fecha 22 de enero de 2024, presenta recurso de reposición. Modifica Res. Ex. N° 50 en medida 1 y 3. En contenido específico, más no en temporalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta Sin número de fecha 23 de enero de 2024 enviada por Titular	Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	Reporte número 1 de medidas ordenadas.
2	Registro fotográfico reporte 23-01-2024	Anexo Carta Sin número de fecha 23 de enero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
3	Registro eléctricos R 7	Anexo Carta Sin número de fecha 23 de enero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
4	Carta Sin número de fecha 30 de enero de-2024 enviada por Titular	Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	Reporte número 2 de medidas ordenadas.
5	Plan de coordinación con la comunidad	Anexo Carta Sin número de fecha 30 de enero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
6	Registro fotográfico reporte 30-01-2024	Anexo Carta Sin número de fecha 30 de enero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
7	Carta Sin número de fecha 30 de enero de-2024 enviada por Titular	Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	Reporte número 3 de medidas ordenadas.
8	Copia Correo de difusión de coordinación con comunidad	Anexo Carta Sin número de fecha 6 de febrero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
9	Registros eléctricos R7	Anexo Carta Sin número de fecha 6 de febrero de 2024/ Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	
10	Informe de Resultados de medición de ruidos	Resolución Exenta N°50/2024- Resolución exenta N° 117/2024	SMA	Mediciones por ETFA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1[1]	*"Instalar, en todo el costado oriente y poniente del perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales que deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm y tener una altura mínima de 4,8 metros, incluyendo además cumbreras de 1 metro. Debe tener un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 m del cierre perimetral de la obra. Su extensión será de, aproximadamente, 576 metros lineales, de manera de cubrir las áreas donde se ubican receptores sensibles en torno a la faena"*	Por medio de carta conductora de fecha 06 de febrero de 2024, el titular hizo envío de fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de trabajos con postura de biombos acústicos en el perímetro de trabajo, así como además de la instalación de pantallas acústicas en las áreas perimetrales del proyecto y pueden ser revisadas en las Imágenes N° 1 y 2.	Mediante el envío de fotografías fue posible visualizar la ejecución de trabajo de las medidas requeridas referentes a las pantallas perimetrales, sin embargo, no se encuentra medio verificador que establezca el posicionamiento en ambos frentes o documento de entrega de trabajos requeridos, que establezcan claramente la finalización de los trabajos. Además, no fue posible verificar la altura de los paneles, así como tampoco los materiales utilizados para su confección.

[1] Medida 1 modificada por Resolución Exenta N° 117 del 25 de enero de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td>2</td><td>“Identificar los grupos electrógenos y los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido -como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales- así como también la maquinaria pesada (retroexcavadoras y excavadoras), perforadoras de hormigón y martillos hidráulicos. El titular deberá dar cuenta de la implementación de los biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos”.</td><td>En base lo dictado por la resolución exenta N° 50 de 2024, (Anexo N°1) y su modificación tras el recurso de reposición, resuelto en la resolución exenta N°117 del 2024 de la SMA (Anexo N° 2)., por medio de carta conductora de fecha 23 de enero de 2024 (Anexo N°3) el titular acompaña medios verificadores del resuelvo primero, de la medida 2, (Anexo N° 4) enlistando la identificación de equipos y herramientas emisoras de ruido como en la siguiente tabla:

Tabla 1. Equipos y maquinaria identificada por el Titular (elaboración propia en base lo enviado por el Titular)
<table>
<tr><th>Equipo</th><th>Unidades</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Aspiradora hilti vc40-u fleet</td><td>7</td><td></td></tr>
<tr><td>Atornillador/taladro a batería</td><td>3</td><td>listado posee 4, 1 en estado robado</td></tr>
<tr><td>Bomba de hormigón</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>Camión mixer</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>Devastadora muro DGH 130</td><td>7</td><td>3 se encuentran en mal estado y 1 sin uso y 1 en mantención</td></tr>
<tr><td>Esmeril angular eléctrico 4 1</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>Esmeril angular eléctrico 7in</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td>Esmeril angular eléctrico 9in</td><td>4</td><td></td></tr>
<tr><td>Generador Diesel 10kva</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>Generador Diesel sil 151-200k</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td>Generador Diesel sil 40kva</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>Martillo demoledor 11.3kg arf</td><td>5</td><td></td></tr>
</table></td><td>Titular hace envío de listado de equipos, herramientas y maquinaria pesada, su ubicación y fotografías demostrativas con el uso de biombos acústicos.</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Martillo demoledor 5.1kg ar f</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>Pl. comp 0-10kn 51-120cm 1000-</td><td>1</td><td>en devolución</td></tr>
<tr><td>Rotomartillo 0-5.100gpm 0-2.500r</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td>Rotomartillo eléctrico 3.8kg</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>Rotomartillo eléctrico 5.9kg</td><td>7</td><td>4 de ellos en mal estado</td></tr>
<tr><td>Sierra circular eléctrica 7 1</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>Torre iluminación 4focos 1.000w</td><td>4</td><td></td></tr>
</table>

Mediante el envío de la Carta conductora de fecha 06 de febrero de 2024 (Anexo N° 6), el titular realiza el envío actualizado del listado de equipos y herramientas, en el que existen variaciones en el estado, de acuerdo con procesos de mantención o desuso más no en la naturaleza que motivo de ingresar dicho equipamiento en el listado de fuentes con altas emisiones sonoras.</td><td></td></tr>
<tr><td>3[2]</td><td>“Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido como herramientas, equipos, dispositivos y/o maquinarias, hasta que no se encuentren plenamente implementados los biombos acústicos, según corresponda,</td><td>Por medio de carta conductora de fecha 23 de enero de 2024 el titular reporta y acompaña medios verificadores del resuelvo primero de medida 3 a través del envío del registro fotográfico (Anexo N° 5) de la detención de 6 excavadoras tipo martillo los días 17 de enero de 2024 en los horarios 12:37 y 17:35 y el 18 de enero de 2024 en horario 10:49 (imágenes N° 3 y 4).

A continuación, mediante carta conductora de fecha 30 de enero de 2024 (Anexo N° 8), el titular hace envío de los medios verificadores requeridos para el cumplimiento de la medida 3, estableciendo mediante registro fotográfico (Anexo N°9), fecha y</td><td>El Titular hizo envío de documentos fotográficos con fecha y georeferenciación de toda maquinaria pesada identificada, detenida ante la ejecución de instalación de pantallas acústicas en frentes orientes y poniente. Además, hizo envío de fotografías de equipos generadores eléctricos</td></tr>
</table>

[2] Medida 3 modificada mediante Resolución exenta N° 117 del 25 de enero de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td>cumpliendo con las características previamente descritas”.</td><td>georreferenciado la suspensión de uso de 7 excavadoras tipo martillo en las siguientes fechas:

Tabla 2. Verificación de detención de maquinaria pesada identificada (Elaboración propia en base a lo enviado por el Titular)

<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Horarios</th></tr>
<tr><td>17-01-2024</td><td>12:37</td></tr>
<tr><td>17-01-2024</td><td>17:35</td></tr>
<tr><td>18-01-2024</td><td>10:49</td></tr>
<tr><td>18-01-2024</td><td>15:42</td></tr>
<tr><td>19-01-2024</td><td>11:19</td></tr>
<tr><td>19-01-2024</td><td>15:57</td></tr>
<tr><td>20-01-2024[3]</td><td>Sin Registro</td></tr>
<tr><td>21-01-2024[4]</td><td>Sin Registro</td></tr>
<tr><td>22-01-2024</td><td>10:58</td></tr>
<tr><td>22-01-2024</td><td>15:45</td></tr>
<tr><td>23-01-2024</td><td>10:28</td></tr>
<tr><td>23-01-2024</td><td>16:43</td></tr>
<tr><td>24-01-2024</td><td>11:07</td></tr>
<tr><td>24-01-2024</td><td>16:35</td></tr>
<tr><td>25-01-2024</td><td>11:26</td></tr>
<tr><td>25-01-2024</td><td>15:47</td></tr>
</table>
</td><td>con su correspondiente estructura de madera asimilable a biombo acústico.</td></tr>
</table>

[3] Día inhábil
[4] Día inhábil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>26-01-2024</td><td>10:46</td></tr>
<tr><td>26-01-2024</td><td>15:58</td></tr>
<tr><td>27-01-2024[5]</td><td>Sin registro</td></tr>
<tr><td>28-01-2024[6]</td><td>Sin registro</td></tr>
<tr><td>29-01-2024</td><td>10:20</td></tr>
<tr><td>29-01-2024</td><td>16:02</td></tr>
</table>
Seguidamente, el Titular acompaña el registro, con 5 fotografías con fecha 29-01-2024 (Imagen N°5) correspondientes a 5 generadores eléctricos, los que se muestran rodeados de una estructura asimilables a planchas de madera OSB, registrando el uso de biombo acústico en la totalidad de estos equipos.
A través del documento “registro fotográfico” (Anexo N°7) enviado en el reporte correspondiente al 06 de febrero de 2024 finalizando los registros de inactividad de equipos en las siguientes fechas:
Tabla 3. Reporte de inactividad de Maquinaria pesada (Elaboración propia en base a lo enviado por el Titular).
<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Hora</th></tr>
<tr><td>30-01-2024</td><td>10:41</td></tr>
<tr><td>30-01-2024</td><td>16:26</td></tr>
<tr><td>31-01-2024</td><td>10:34</td></tr>
<tr><td>31-01-2024</td><td>16:15</td></tr>
<tr><td>01-02-2024</td><td>10:44</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

[5] Día inhábil
[6] Día inhábil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>01-02-2024</td><td>17:16</td></tr>
<tr><td>02-02-2024</td><td>11:01</td></tr>
<tr><td>02-02-2024</td><td>15:54</td></tr>
<tr><td>03-02-2024[7]</td><td>Sin registro</td></tr>
<tr><td>04-02-2024[8]</td><td>Sin registro</td></tr>
<tr><td>05-02-2024</td><td>11:22</td></tr>
<tr><td>05-02-2024</td><td>16:41</td></tr>
<tr><td>06-02-2024</td><td>10:29</td></tr>
<tr><td>06-02-2024</td><td>16:44</td></tr>
</table>
En el caso de los 5 generadores eléctricos utilizados por el proyecto, el titular hace envío de fotografías fechadas y georreferenciadas con los datos detallados a continuación:
Tabla 4. Reporte de uso de Generadores eléctricos (Elaboración propia en base a lo enviado por el Titular)
<table>
<tr><td>Fecha</td><td>Horario</td><td>Observaciones</td></tr>
<tr><td>29-01-2024</td><td>11:42</td><td></td></tr>
<tr><td>30-01-2024</td><td>10:59</td><td></td></tr>
<tr><td>31-01-2024</td><td>10:30</td><td></td></tr>
<tr><td>01-02-2024</td><td>10:30</td><td></td></tr>
<tr><td>02-02-2024</td><td>10:54</td><td>Generador 3 sin funcionamiento debido</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

[7] Día inhábil
[8] Día inhábil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>a falta de extintor.</td></tr>
<tr><td>03-02-2024[9]</td><td>Sin registro</td><td></td></tr>
<tr><td>04-02-2024[10]</td><td>Sin registro</td><td></td></tr>
<tr><td>05-02-2024</td><td>11:05</td><td>Sin uso Generadores 1 y 2</td></tr>
<tr><td>06-02-2024</td><td>10:23</td><td>Sin uso generadores 1 y 3</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>“Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas”.</td><td>Mediante carta conductora de fecha 30 de enero de 2024 (Anexo N°8), el titular hace envío de los medios verificadores requeridos para el cumplimiento de la medida a través del documento “Plan de coordinación con la comunidad- Proyecto Pampa Nueva Lote R7, Arica” (Anexo N° 10), en el cual el titular estableció el alcance del plan con las comunidades de los Condominios Portada del Sol y Villa Altos del Mar.

En este documento se presentó una serie de problemáticas identificadas y las medidas de mitigación de dicho impactos, detallando para “(…)emisión de Ruidos producidos por maquinaria pesada en excavaciones del proyecto(…)”, que “(…) se encuentra en proceso de ejecución pantallas acústicas en perímetro oriente y poniente de la obra, a modo de reducir el impacto de las excavaciones con maquinaria pesada (…)” y “(…)Como complemento al punto anterior, se confeccionarán biombos acústicos para equipos y herramientas emisoras de ruido, como generador, demoledores, pulidoras, etc. (…)”.

El plan establece los siguientes horarios de trabajo:</td><td>El plan de coordinación enviado corresponde a lo requerido por la Resolución exenta N° 50/2024, que establece medidas provisionales pre procedimentales. El titular envío el registro de difusión con dirigentes de la comunidad, cumpliendo con los medios verificadores comprometidos, sin embargo, no es posible verificar el uso de canales de denuncia utilizados por la comunidad.</td></tr>
</table>

[9] Día inhábil
[10] Día inhábil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

Tabla 5. Detalle de horarios y días de trabajo según actividad (elaboración propia en base a lo enviado por el titular)

<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Días</th><th>Horarios</th></tr>
<tr><td>Excavación con maquinaria pesada</td><td>Lunes a viernes</td><td>09:00 a 18:00</td></tr>
<tr><td>Hormigonado de muros de contención</td><td>Lunes a viernes
Sábados</td><td>09:00 a 18:00
09:00 a 13:00</td></tr>
<tr><td>Hormigonado de fundaciones edificios</td><td>Lunes a viernes
Sábados</td><td>09:00 a 18:00
09:00 a 13:00</td></tr>
<tr><td>Hormigonado de muro y losas edificios</td><td>Lunes a viernes
Sábados</td><td>09:00 a 18:00
09:00 a 13:00</td></tr>
</table>

La implementación del plan se estableció a través de Canales de Comunicación propuestas por el Titular y que corresponden a la creación de un grupo generado en Aplicación de mensajería instantánea, entre dirigentes de la comunidad y profesional de la obra, así como la comunicación mediante correo electrónico para formalización de inquietudes, las que el Titular compromete responder en un plazo máximo de 24 horas.

A través del envío de la carta conductora de fecha 06 de febrero de 2024 el Titular adjuntó el documento *"Correo de difusión del plan de coordinación con la comunidad"* (Anexo N° 11), donde informa a 2 representantes de la comunidad mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024, de la existencia del plan, adjuntando una copia para su conocimiento. Además 3 fotografías fechadas y georreferenciadas de las mitigaciones realizadas para el área de acumulación de residuos, y de la ejecución y posicionamiento de pantallas y biombos acústicos en el caso de ruido (Imágenes 6 y 7) informando además la existencia de un correo electrónico y la habilitación de un número telefónico, en caso de requerir

</td><td></td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Medida asociada</th><th>Hecho constatado</th><th>Conformidad técnica de la medida</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>comunicación directa a inquietudes de la población circundante.</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Resuelvo N°2
Requerimiento de información “(…) en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior (resuelvo primero), haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por la faena (…)”</td><td>Mediante Carta conductora de fecha 4 de marzo de 2024 (Anexo 12), el titular hace envío del documento “Informe de resultados, medición de ruido, Pampa Nueva R7, febrero de 2024” elaborado por CESMEQ en el mes de marzo de 2024. Detalló que mediante la metodología establecida en el D.S N° 38/2011, se realizaron 3 mediciones en horario diurno para tres puntos receptores (Imagen 8) ubicados en Zona ZR2 según el instrumento territorial homologado a Zona III según norma de emisión. El detalle de las mediciones se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Identificación de medición realizada por ETFA (elaboración propia en base a lo enviado por el Titular)
<table>
<tr><th>ID Receptor</th><th>Fecha</th><th>Horario</th><th>Condición</th><th>R. Fondo</th><th>dBA</th><th>Límite</th><th>Estado</th></tr>
<tr><td>R1</td><td>28-02-2024</td><td>12:16 a 12:27</td><td>Interna, Ventana abierta</td><td>Si</td><td>73</td><td>65</td><td>Supera</td></tr>
<tr><td>R2</td><td>28-02-2024</td><td>12:35 a 12:45</td><td>Interna, Ventana abierta</td><td>Si</td><td>51</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr>
<tr><td>R3</td><td>28-02-2024</td><td>12:49 a 13:00</td><td>Interna, Ventana abierta</td><td>Sí</td><td>58</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr>
</table>
En base a las mediciones realizadas y los resultados otorgados por el Informe generado, la ETFA resaltó en su informe que “Es importante destacar que al momento de la visita se encontraron medidas de mitigación en las faenas de construcción”, que da cuenta de la aplicación de las medidas solicitadas.</td><td>Titular hace entrega de informe realizado por ETFA realizando las mediciones de acuerdo con lo definido en el resuelvo número 2 de las medidas provisionales pre-procedimentales, resultando en que una de las 3 mediciones realizadas supera en 8 dBA el límite diurno establecido para Zona III, utilizando la faena medidas de mitigación.</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

<table>
<tr><th colspan="4">Registros</th></tr>
<tr><td colspan="2">
</td><td colspan="2">
</td></tr>
<tr><td>Imagen 1</td><td>Fecha: 05-02-2024</td><td>Imagen 2</td><td>Fecha: 05-02-2024</td></tr>
<tr><td colspan="2">Descripción del medio de prueba: Uso de Biombo acústico en trabajos con herramienta Pulidora Desbastadora. (Fuente Titular)</td><td colspan="2">Descripción del medio de prueba: Uso de biombo acústico en trabajos con Rotomartillo. (Fuente Titular)</td></tr>
<tr><td colspan="2">
</td><td colspan="2">
</td></tr>
<tr><td>Imagen 3.</td><td>Fecha: 17-01-2024</td><td>Imagen 4.</td><td>Fecha: 18-01-2024</td></tr>
<tr><td colspan="2">Descripción del medio de prueba: Detención de uso de maquinaria excavadora. (Fuente Titular)</td><td colspan="2">Descripción del medio de prueba: Detención de uso de maquinaria excavadora. (Fuente Titular)</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros

FECHA	GENERADOR 1	GENERADOR 2	GENERADOR 3	GENERADOR 4	GENERADOR 5
29-01-2024 11:42 Hrs.					

Imagen 5.	**Fecha:** 29-01-2024
Descripción del medio de prueba: Generadores eléctricos con estructura de defensa acústica temporal. (Fuente Titular).	

Imagen 6.	**Fecha:** 05-02-2024
Descripción del medio de prueba: Ejecución de trabajos de posicionamiento de Pantallas acústicas. (Fuente Titular)	

Imagen 7.	**Fecha:** 05-02-2024
Descripción del medio de prueba: Posicionamiento de biombos acústicos. (Fuente Titular)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros	
Imagen 8.	**Fecha:**04-03-2024
Descripción del medio de prueba: Imagen satelital adjunta por ETFA en informe de medición de ruido ((Fuente Titular).	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

6 CONCLUSIÓN

consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	*Medida 1. "Instalar, en todo el costado oriente y poniente del perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales que deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm y tener una altura mínima de 4,8 metros, incluyendo además cumbreras de 1 metro. Debe tener un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 m del cierre perimetral de la obra. Su extensión será de, aproximadamente, 576 metros lineales, de manera de cubrir las áreas donde se ubican receptores sensibles en torno a la faena".*	Medida parcialmente cumplida, debido a que no es posible corroborar mediante medio verificador la finalización de ejecución de la instalación de pantallas acústicas protectoras en el costado oriente y poniente del perímetro, ni la materialidad utilizada para su confección.
2	*Resuelvo N° 2",* Requerimiento de información *"(…) en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior (resuelvo primero), haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por la faena (…)"*	Medida parcialmente cumplida, debido a que el informe generado por las mediciones realizadas por la ETFA demuestra incumplimiento en la normativa de emisión en uno de sus puntos receptores para los límites establecidos en condiciones diurnas en zona III, teniendo ya implementadas medidas de mitigación.

Del total de Medidas verificadas, se puede indicar la conformidad de las siguientes medidas:

1. *"Identificar los grupos electrógenos y los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido -como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales- así como también la maquinaria pesada (retroexcavadoras y excavadoras), perforadoras de hormigón y martillos hidráulicos. El titular deberá dar cuenta de la implementación de los biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos",* medida establecida con antecedentes y medios verificadores cumplidos.

2. *"Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido como herramientas, equipos, dispositivos y/o maquinarias, hasta que no se encuentren plenamente implementados los biombos acústicos, según corresponda, cumpliendo con las características previamente descritas"*, los medios verificadores enviados corresponden al cumplimiento de la medida.

3. *"Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas",* titular cumple con el medio de verificación comprometido, cumpliendo la medida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°50 ordena medidas provisionales pre-procedimentales que indica a constructora Salfa S.A
2	Resolución Exenta N° 117, Que resuelve recurso de reposición
3	Carta conductora de fecha 23 de enero de 2024
4	Registros eléctricos R7 del 23-01-2024
5	Registro fotográfico 23-01-2024
6	Carta conductora de fecha 06 de febrero de 2024
7	Registro fotográfico de reporte 06 de febrero de 2024
8	Carta conductora de fecha 30 de enero de 2024
9	Registro fotográfico de reporte 30 de enero de 2024
10	Plan de Coordinación Comunitario- Megaproyecto Pampa Nueva R7
11	Correo electrónico de difusión del plan de coordinación con la comunidad
12	Informe de resultados, medición de ruidos Pampa Nueva R7

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.